

- Divulgar informaciones que sean de uso restringido para beneficio personal, de parientes, amigos o terceras personas.

- Recurrir en ocasión del ejercicio de sus funciones a argumentos, con el fin de distorsionar hechos, falsificar informes, datos y documentos públicos por beneficio propio, familiar o cualquier persona o institución.

## 6. Comité de ética.

El comité de ética de Edenorte Dominicana, S.A., tiene por objeto contribuir al cumplimiento y fortalecimiento de los estándares de comportamiento éticos, teniendo a su cargo las atribuciones siguientes:

- a) Asesorar a todo aquel que pertenezca a la institución, para el cumplimiento de las políticas y promoción de los valores éticos y fortalecimiento institucional;
- b) Servir de ente promotor de las conductas éticas.
- c) Ejecutar cualquier otra actividad relacionada con su ámbito de acción, que sea necesaria para el logro de los objetivos encomendados;
- d) Canalizar a las instancias correspondientes, aquellas denuncias de actos de corrupción pública que por medio de la comisión, formulen personas o instituciones sobre las actuaciones dolosas de sus colaboradores.
- e) Ejecutar reuniones de carácter deliberativo frente a casos institucionales que atenten contra el buen hacer de la entidad;
- f) Realizar diagnósticos para determinar el cumplimiento de las normativas, regulaciones y mecanismos de Transparencia y Fortalecimiento Institucional;

## 7. Difusión del Código de ética

Este código deberá ser conocido por todo el personal de Edenorte Dominicana, S.A., a los fines de que cada uno pueda cumplir y convertirse en gestor de las normas éticas en sus respectivas áreas de trabajo.

## 1. Ámbito de aplicación.

El CE aplica a los miembros del Consejo de Administración, Administrador Gerente General y a todos los empleados de la empresa (quienes serán referidos en conjunto como colaboradores), quienes se adhieren a él firmando el acuse de recibo.

Los principios éticos del presente código tienen carácter de obligatoriedad, sin excepción alguna, para todos los colaboradores.

## 2. Base legal.

- a) La Constitución de la República Dominicana.
- b) Ley 41-08 de Función Pública.
- c) Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.
- d) Ley No. 340-06 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.
- e) Ley 311-14 sobre declaración jurada de patrimonio.
- f) Decreto No. 149-98, que crea las Comisiones de Ética Pública.
- g) Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su Reglamento de aplicación Decreto No. 491-07.
- a) Código de Ética y Regulaciones de la CDEEE.
- b) Marco Común de Evaluación (Modelo CAF).
- c) Esta lista no es limitativa, otras leyes, reglamentos, decretos y resoluciones pudieran aplicar.

## 3. Objetivos.

El presente CE tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a) Divulgar los valores y normas éticas esperadas en los colaboradores.
- b) Exhortar la conducta apegada a principios éticos en los colaboradores
- c) Servir de referente para orientar la toma de decisiones.
- d) Contribuir al fortalecimiento de los principios y valores personales y colectivos del medio social en el cual se desempeñan los colaboradores.
- e) En caso de incumplimiento al CE, sirve de guía para la decisión de responsabilidad.